

76001400302820230089300  
JVR/CSG

**CONSTANCIA.** Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que subsanada en tiempo. Sírvase proveer Cali 16 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: JECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COPEMSURA.  
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO  
RADICADO: 76001400302820230089300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No.2039

Santiago De Cali, dieciséis (16) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820230089300.**

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COPEMSURA entidad identificada con NIT 800.117.821-6 en contra de ANGELA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO C.C 1.107.046.844 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del apagaré S/N, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.) Librar mandamiento de pago** a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COPEMSURA entidad identificada con NIT 800.117.821-6 en contra de ANGELA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO C.C 1.107.046.844 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

**2.)** Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M: CTE (\$ 8.575.114)**, capital incorporado en el Certificado De

76001400302820230089300  
JVR/CSG

Depósito En Administración Para El Ejercicio De Derechos Patrimoniales Nro 0017699002 el cual contiene el pagaré identificado en Deceval Nro 18147731, allegado en copia al expediente.

3.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 26 de febrero del 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.)- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.)- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.)- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7.)- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.)- **Reconocer personería** suficiente a la Dra JESSICA AREIZA PARRA con C.C 1.152.691.390 y portadora de la T.P Nro 279.348 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**J.A.A.R**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria